



APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024. EXPEDIENTE 1321591T.

Mediante providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27 de mayo de 2024, se incoa el expediente para la contratación de "Préstamo para la financiación de inversiones del Presupuesto general para el año 2024", por importe de 1.281.531,20

El préstamo está incluido en el Presupuesto Municipal de 2024 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, y publicada su aprobación definitiva mediante publicación en el BOP de fecha 17 de abril de 2024.

Es objeto del presente contrato la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.281.531,20 €) para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2024, con un plazo de ejecución de 12 años, incluyendo dos años de carencia, y cuya relación individualizada se encuentra como documento en el expediente.

Según el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedan excluidos del ámbito de la Ley, los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería. Los contratos, negocios y relación excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de contratos, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Regirán en el contrato también aquellas determinaciones o condiciones que el adjudicatario incluya en su oferta, siempre y cuando no se opongan la estas condiciones ni a la normativa aplicable, en especial al cumplimiento del principio de prudencia financiera. El contrato estará sometido, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En caso de discrepancias en el expediente de contratación prevalecerán los actuáis pliegos de contratación.

Consta en el expediente Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares suscrito por el Vicesecretario y el Tesorero municipal, así como informe de fiscalización de Intervención en el que se acredita la sostenibilidad financiera para atender a las obligaciones financieras futuras que dimanaren del contrato y en el que se constata que la presente operación no requiere autorización del órgano de tutela financiera.

En el expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan su tramitación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.





La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent Williams Durdes Aznar Miralles Dourdes Aznar Miralles O 10/06/2024 O 1





NIF: P0305900C

Consta en el expediente informe-propuesta de Vicesecretaría de 04/06/24, así como informe de la Secretaría de 24/05/24 e informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de 10/06/24.

Corresponde a la Alcaldía la competencia de conformidad con el artículo 52.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que el importe acumulado, dentro del ejercicio económico, no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto tal como consta en el informe de la Intervención.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que confiere la legislación de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.281.531,20 €), para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2024 mediante procedimiento abierto y la oferta más ventajosa económicamente como criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 7 110 31044 en los años 2024 y siguientes, en concepto de intereses, y una vez dispuesto total o parcialmente el capital con cargo a la aplicación 07 110 9... en los años 2026 y siguientes, en concepto de amortización.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares que habrán de regir la contratación de la operación de préstamo.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO.- Comunicar a los Servicios Económicos.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.

